



BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SECCIÓN:	COORDINACIÓN JURÍDICA
NÚMERO DE OFICIO:	SPA-ENS-1789/19
EXPEDIENTE:	1.120/15

Asunto: Acuerdo Administrativo

En la Ciudad de Ensenada, Baja California, a once de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO el contenido de las constancias que integran el expediente número 1.120/14, radicado por la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, actualmente Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California y no obstante de haberse practicado, por el personal autorizado de la Secretaría de Protección al Ambiente, visita de inspección a la empresa denominada **SENFU MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en **Avenida Soto, número 283, Colonia Obrera, Ensenada, Baja California**, a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado mediante acuerdo administrativo y orden de visita, con números de oficios **SPA-ENS-1077/14** y **SPA-ENS-1078/14**, emitidos por esta Secretaría en fechas veintinueve de diciembre del año dos mil catorce, con el objeto de corroborar los hechos denunciados consistentes en: "Soy Residente de la ciudad de Ensenada, y nos gusta a la familia y a mí, vivir con tranquilidad. Sin embargo, hay una empresa que se ubica enseguida de una Sociedad Cooperativa creo que abulonera, la cual al frente de la negociación se encuentran lo que al parecer son unos compresores o equipo que genera mucho ruido y es muy molesto, esta empresa al parecer maneja productos pesqueros y seguramente está tirando sus aguas dañinas al drenaje de la ciudad. ¿Qué no existe una Autoridad Ambiental que pueda impedir y controlar esto? Seguramente ni con los permisos para poder trabajar cuenta, es por ello que me estoy dirigiendo a Ustedes como la autoridad que son para que pongan un alto a esto, no deseo tener que interponer esta denuncia ante los medios informativos, porque mi interés es que se corrija esto y sobre todo que nos permitan vivir tranquilamente. Mi denuncia es anónima, inclusive estoy solicitando al funcionario que me atiende que sea ella misma la que escriba en el formato que me está proporcionando porque no quiero ningún tipo de represalia para mí, ni para algún miembro de mi familia, pero por favor solicito que esto sea atendido a la brevedad, gracias", levantándose el **acta de inspección número AI.01.003/15**, de fecha siete de enero del año dos mil quince; sin embargo es de considerarse, la inactividad procesal dentro del expediente que nos ocupa; ya que a la fecha de emisión del presente acuerdo no se ha realizado actuación alguna por parte de esta autoridad; por lo que a efecto de evitar situaciones inciertas que dañen jurídicamente a los principios de seguridad jurídica, al interés público y a la esfera de los gobernados y considerando que las actas de visita por sí solas no constituyen actos definitivos de autoridad, en virtud de que por sí mismas no causan perjuicio alguno a los particulares, ya que en todo caso, tan solo sirven de base a la autoridad para emitir sus resoluciones añado a que la información presentada por la empresa ya no es actual; y dado que se actualiza el supuesto establecido en los artículos 8 fracción XXVII de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, **se ordena dar por concluido y archivar el expediente 1.120/14**, previa anotación en el libro de registro correspondiente; dejándose a salvo las facultades de inspección y vigilancia de que se encuentra investida esta Secretaría para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente.

NOTIFIQUESE.- personalmente el presente proveído a la empresa denominada **SENFU MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su propietario o representante legal haciéndole saber que el expediente estará a su disposición para su consulta en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Secretaría, sito en Carretera Transpeninsular Ensenada La Paz, número 6500, Ex Ejido Chapultepec, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, de conformidad con el artículo 204 Bis fracción 1 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, 7 fracciones II y III de la Ley del Procedimiento para actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Así administrativamente lo firma el C. Subsecretario de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, I.B.Q. José Carmelo Zavala Álvarez, de conformidad con los artículos 21 fracción II, 29 fracciones XVII, XXX y los artículos Transitorios Primero, Tercero, Séptimo, Octavo, Decimo y Décimo Primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el periódico oficial del estado mediante Decreto número 49 de fecha 31 de octubre del 2019, en la cual se establece la creación de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo del Estado de Baja California. De conformidad con los artículos 6 y 7 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Protección al Ambiente, artículo decimo fracción I inciso c) del Acuerdo mediante el cual se delegan facultades al Subsecretario de Protección al Ambiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha veintidós de marzo del año dos mil trece.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO

27 DIC 2019

DESPACHADO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN ENSENADA

I.B.Q. JOSÉ CARMELO ZAVALA ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE,
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA SUSTENTABLE Y TURISMO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA